



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 020-2015-CO-UNJ Jaén, 26 de Enero del 2015

Visto: Oficio N° 014-2015-OPA-UNJ, el Acuerdo N°06 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 26 de Enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que el artículo 48° del Estatuto de la UNJ señala: "Son atribuciones de Consejo Universitario: (...) g) Orientar, supervisar y evaluar el proceso académico y administrativo"

Que, mediante Oficio N° 014-2015-OPA-UNJ, de fecha 15 de Enero del 2015, la Oficina de Procesos de Admisión solicita que las dos vacantes de Tecnología Médica que no fueron cubiertas en el segundo examen del CEPRE 2015-IA, sean consideradas para CEPRE 2015-IB, ya que forman parte del total de 08 vacantes asignadas al CEPRE para el proceso de admisión 2015-I.

Que, mediante acuerdo N°06 de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Enero del 2015, la Comisión Organizadora acordó aprobar que las dos vacantes de Tecnología Médica que no fueron cubiertas en el segundo examen del CEPRE 2015-IA, sean consideradas para el CEPRE 2015-IB, por las razones antes mencionadas.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que las dos vacantes de Tecnología Médica que no fueron cubiertas en el segundo examen del CEPRE 2015-IA, sean consideradas para CEPRE 2015-IB, por las razones antes mencionadas.

ARTICULO TERCERO.-Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, áreas correspondientes para su conocimiento y fines.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, interesado, archivo.